

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 155/2021

Publicación Especial
Decreto N° 1379/2021

Adhesión Municipal a la Resolución Conjunta –S- y Seg. N° 05/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
27/12/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 155/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 1379/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-1379-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 24 de Diciembre de 2021

Referencia: Adhesión a la Resolución Ministerial Conjunta -S- y Seg. N° 05 de fecha 23 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial Conjunta -S- y Seg. N° 05 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que continuamos transitando un escenario mundial de pandemia a causa del Coronavirus (COVID-19), lo que motivó que el Poder Ejecutivo de la Nación dispusiera la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, emitiendo recientemente además el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021, en pos de establecer Reglas de Conducta Generales y Obligatorias a cumplirse en ámbitos públicos y privados, para la contención del virus.

Que la provincia de Catamarca y el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en ejercicio de sus facultades autónomas, han adoptado todas las medidas pertinentes a efectos de mitigar las consecuencias del virus de acuerdo a las particularidades con las que el mismo se ha manifestado en nuestra región.

Que en resguardo y continuidad de las medidas ya adoptadas y en virtud de la Decisión Administrativa N° 1198/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la provincia de Catamarca por Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y Seguridad N° 05 de fecha 23 de Diciembre de 2021, coincide en establecer la obligación de acreditar el esquema de vacunación completo para toda persona que haya cumplido trece años de edad y que asista a las actividades definidas como "*Actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario*", las que quedan determinadas en el Anexo I de dicha Resolución.

Que la acreditación de la condición descripta se hará efectiva a través de la aplicación denominada CUIDAR- Sistema de prevención y cuidado contra COVID-19- apartado "Información Salud" y la aplicación "MI ARGENTINA", reservándose la posibilidad de exhibir el Carnet de Vacunación contra COVID- 19 para aquellas personas que no pudieran acceder a la aplicación.

Que asimismo, la citada Resolución faculta a las autoridades municipales para disponer los procedimientos necesarios con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento, aplicando las sanciones correspondientes con el fin de hacer cesar la conducta infractora que en su caso se detecte.

Por ello, y en virtud de las facultades que otorga el Art. 71° de la Carta Orgánica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la adhesión municipal a la Resolución Ministerial Conjunta -S- y Seg. N° 05 de fecha 23 de Diciembre de 2021, a tenor de los considerandos del exordio.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dictar las normas reglamentarias, resoluciones y demás condiciones y requisitos para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las disposiciones contenidas en el presente instrumento, son de cumplimiento inmediato.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONSIELOT Fernando Edgardo
Date: 2021.12.24 20:42:20 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo MonsieLOT
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2021.12.24 22:06:11 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by ISE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=ISE CATAMARCA CAPITAL, o=IR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, email=ISE@CAT.3333@GOV.AR
Date: 2021.12.24 22:06:20 -0500



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 DIC 2021

VISTO:

El Decreto S- SEG N° 1460/2021 y la Decisión Administrativa N° 1198/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que por en virtud de la pandemia por COVID-19, la provincia de Catamarca puso en marcha una serie de acciones a los fines de hacer frente al COVID-19.

Que por Decreto S- y SEG N° 1460/2021 se estableció que se autorizaba al Comité Operativo de Emergencia Provincial en su conformación ampliada a establecer requisitos basados en vacunación para el acceso de personas mayores de edad a espacios recreativos o esparcimiento, transportes y/o actividades públicas que sean considerados de alto riesgo.

Que asimismo la misma normativa establece que el Comité Operativo de Emergencia Provincial con el asesoramiento de la Comisión sanitaria COVID-19 y en coordinación con las entidades que representen a los sectores económicos afectados, deberá determinar los lugares y actividades consideradas de alto riesgo y establecer medios simples para la acreditación de los requisitos.

Que por Decisión Administrativa N° 1198/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de Nación se estableció que toda persona que haya cumplido TRECE (13) años de edad y que asista a las actividades definidas como ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO Y SANITARIO según Anexo de la misma decisión, o las que en el futuro se establezcan, deberá acreditar, a partir del 01 de enero de 2022 que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos CATORCE (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación y al momento previo de acceder a la entrada del evento o actividad.

Que además faculta a las autoridades jurisdiccionales provinciales a disponer de los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de la medida y a incorporar actividades adicionales basadas en la situación epidemiológica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LLIARRODRIGUEZ
SFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
MINISTRO DE SEGURIDAD



Ministerio de Salud

05

plan de vacunación local y los avances en las coberturas de vacunación contra la COVID-19.

Que reunido el Comité Operativo de Emergencia Provincial, con el asesoramiento de la Comisión sanitaria COVID-19 y en coordinación con las entidades que representen a los sectores económicos afectados, en cumplimiento del Decreto S-SEG N° 1460/2021, se estableció la necesidad de aplicar en la provincia la Decisión Administrativa N° 1198/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de Nación, con el fin de disminuir la posibilidad de contagios ante la aparición de nuevas variantes de preocupación del virus, y reforzar las medidas de cuidado sobre todo en actividades de gran concentración de personas.

Que sin perjuicio de la implementación de esta medida, resulta imperioso cumplir con las medidas de higiene y seguridad y el uso correcto del barbijo, como medida de protección y de prevención del contagio.

Por ello;

**LA MINISTRA DE SALUD Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Toda persona que haya cumplido TRECE (13) años de edad y que asista a las actividades definidas como **ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO Y SANITARIO** según Anexo I de la presente resolución, o las que en el futuro se establezcan, deberá acreditar, a partir del 23 de diciembre de 2021 que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos CATORCE (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento. Esta acreditación deberá realizarse ante el requerimiento formulado por parte del personal público o privado designado y las personas a cargo de la actividad descriptas en el ANEXO I, para su constatación al momento previo de acceder a la entrada del evento o actividad.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la forma de acreditación de lo establecido en el artículo precedente, será a través de la aplicación denominada "CUIDAR" – Sistema de prevención y cuidado contra COVID-19 – apartado "Información salud" en su versión para dispositivos móviles, y la aplicación "MI ARGENTINA", que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que no pudieren acceder a la aplicación conforme establece el artículo 3° de la presente resolución, deberán presentar el Carnet de Vacunación contra COVID-19 que en soporte papel y/o formato digital emitido por el Ministerio de Salud, al momento de la vacunación, donde constan las dosis aplicadas, fecha de aplicación de las mismas y número de lote que fueron notificadas al Registro Federal de Vacunación Nominalizado (NOMIVAC).

ARTÍCULO 4°.- Las autoridades municipales dispondrán los procedimientos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y sus normas complementarias, debiendo en caso de constatarse el incumplimiento de las medidas dispuestas, hacer cesar en forma inmediata la conducta infractora, aplicar las sanciones correspondientes y/o comunicar a la autoridad competente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CELIA RODRIGUEZ
JEFA OPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

DR. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
MINISTRO DE SEGURIDAD



Ministerio de Salud

ARTÍCULO 5°. La medida dispuesta en el presente instrumento, es complementaria de los protocolos de higiene y seguridad ya aprobados para las distintas actividades, cuya observancia es obligatoria.

ARTÍCULO 6°. -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL CONJUNTA -S- y Seg N° 05

MINISTERIO DE SALUD
CR



DR. MARÍA MANUELA AYLA
MINISTRA DE SALUD

Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
CENTRO DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

CELIA RODRIGUEZ
JEFA OPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD



05

ANEXO I
ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO:

Las personas que concurren a las siguientes actividades, que suponen un mayor riesgo epidemiológico y sanitario, deberán cumplir, además de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y Municipales, con la presentación del pase sanitario según lo establecido en la presente Resolución Ministerial:

- a. Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares.
- b. Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados.
- c. Las actividades en salones de fiestas para bailes, balles o similares que se realicen en espacios cerrados.
- d. Eventos masivos organizados de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.
- e. Personas que provengan de viajes desde lugares de Alto Riesgo Epidemiológico.
- f. Personas que provengan temporalmente a realizar trabajos en cosechas.
- g. Personas que provengan temporalmente a realizar trabajos referentes a la actividad minera.



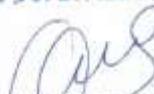
Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
MINISTRO DE SALUD



DRA. MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINA



CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD